

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49998
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 09-067510

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 30 de junio de 2009 con el N° 09-067510-00000-0000, la(s) sociedad(es) Honda Motor Co. Ltd., presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada "ESTRUCTURA DE FARO DELANTERO DE UNA MOTOCICLETA".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 611 del 31 de diciembre de 2009, habiéndose presentado oposición por parte de la(s) sociedad(es) Orion Motors S.A., la(s) cual(es) una vez fue(ron) estudiada(s) por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7399, notificado por fijación en lista el 30 de abril de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-067510-00009-0000 del 29 de julio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 10 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Orion Motors S.A.

Argumenta el opositor, que esta solicitud pretende obtener patente a estructuras para una pluralidad de faros de motocicleta, los cuales ya están comprendidos en el estado de la técnica, por lo tanto no son nuevas, además las características presentes en la invención son derivadas de manera evidente del estado de la técnica por lo que no tienen nivel inventivo y tampoco resuelven un problema técnico, toda vez que la invención se basa en la simple yuxtaposición de los elementos descritos en dicho estado de la técnica. Por lo demás, dicho texto hace mención al diseño, apariencia y estética de dichos faros, lo cual no compete al derecho de las patentes de invención sino por el contrario al de los diseños industriales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aportaron evidencias probatorias consistentes en catálogos virtuales de motos del año 2008, 2007, 2006 y 2005, que revelan las

Página 1 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49998
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 09-067510

características objeto de la presente invención, donde se permite establecer que dichas motocicletas fueron accesibles al público y comercializadas previo al 30 de junio de 2008. Los citados catálogos virtuales fueron relacionados en el Oficio No. 7399.

Frente a la oposición presentada, la solicitante argumenta que aunque las páginas de internet suministradas por la oposición categorizan las motos por modelos, no se presenta ninguna prueba de que la página, su contenido o incluso alguna de las motos hayan sido publicadas o comercializadas antes de Junio 30 de 2008, la cual corresponde a la fecha de prioridad de la presente solicitud.

A pesar de lo anterior, dentro del contenido de las reivindicaciones, ahora se está haciendo énfasis en que la lámpara de posición se provee en el faro delantero con un ancho vertical más pequeño, por lo cual los faros delanteros derecho e izquierdo no se incrementan en ancho vertical como un todo de modo que, por lo general, los faros delanteros derecho e izquierdo pueden fabricarse en forma más compacta.

Así mismo, en el faro delantero con un ancho vertical más grande, que no se provee con la lámpara de posición, la superficie del reflector no se reduce debido a la lámpara de posición, de manera que se garantiza la cantidad de luz difundida para mantener un amplio rango de irradiación.

Ahora bien, analizadas las razones anteriormente expuestas por esta Superintendencia, se concluye que el solicitante falló en demostrar que los documentos presentados por la sociedad opositora sí tenían una fecha de publicación. Por tal razón, se tomó como fuente de información para comprobar dicha afirmación de lo revelado por la página de internet: <http://archive.org/index.php>, la cual como resultado de incluir la dirección URL deseada, proporciona la fecha inicial de publicación esta.

Como ejemplo se menciona la presentada en el examen de patentabilidad del oficio No. 7399, la cual es:

<http://www.arpem.com/motos/modelos/bmw/flash/2008/bmw-f-800-gs/bmw-f-800-gs-d.html>

que fue divulgada inicialmente el 15 de mayo de 2008, antes de la fecha de prioridad de la solicitud.

Sin embargo, a pesar de dicho documento, sumado al vinculado por este Despacho y luego de las correcciones realizadas por el solicitante, es preciso decir que el hecho de incluir características más específicas tales como: el tipo de reflector (81e y 81f), junto a que entre los faros delanteros derecho e izquierdo (71, 72) el faro delantero (72) con un ancho vertical más pequeño (H2) se provee con una lámpara de posición (93), son elementos que le proporcionan la novedad y el efecto sorprendente, puesto que la ubicación de dicha lámpara permite una estructura más compacta para los faros.

Adicional a ello, en el otro faro delantero (71), que no está asociado con la lámpara de posición, la superficie del reflector no tiene que ser disminuida, con lo que es posible

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49998
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 09-067510

asegurar una buena difusión de luz así como una región de irradiación mayor.

De acuerdo con lo expuesto, considera la Oficina que los argumentos presentados por la sociedad opositora y lo divulgado por el estado de la técnica, no proporcionan herramientas suficientes para anticipar y derivar de manera obvia la solución propuesta por la solicitante, por lo mismo, no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 10 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que la solicitante de acuerdo a la sugerencia efectuada por la Oficina, mediante memorial de fecha 29 de julio de 2013 modificó el título de la invención a **"ESTRUCTURA PARA UNA PLURALIDAD DE FAROS DELANTEROS DE UNA MOTOCICLETA"**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por la(s) sociedad(es) Orion Motors S.A., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"ESTRUCTURA PARA UNA PLURALIDAD DE FAROS DELANTEROS DE UNA MOTOCICLETA"

Clasificación IPC: B62J06/02; F21S08/10.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluida(s) en el radicado bajo el N° 09-067510-00009-0000.

Titular(es): HONDA MOTOR CO. LTD.

Domicilio(s): Minatoku, Tokio, Japón.

Inventor(es): Masaharu Ando, Pholadej Pholuang y Wid Choksuwattanasakul.

Prioridad(es) N°: 2008-171804. **Fecha:** 30 de junio de 2008. **País:** JP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49998
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 09-067510

Vigente desde: 30 de junio de 2009. **Hasta:** 30 de junio de 2029.

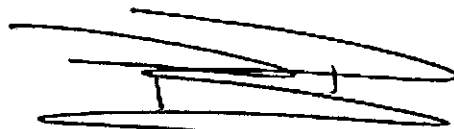
ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Honda Motor Co. Ltd. y a la(s) sociedad(es) opositora(s) Orion Motors S.A., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ellas procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 26 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co

Doctor(a)
ERNESTO CAVELIER FRANCO
ernesto.cavelier@phrlegal.com

Elaboró: Rachid Ponce Vergel ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓